

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N° 1

“AUMENTO DE COBERTURA”

SOCIEDAD GIANNINI LIMITADA

“IRENE MORALES” (LAMPA- METROPOLITANA NORPONIENTE)

Ítem: Inversión de Capital

N° Int. EPC-0084-1-2017

En Santiago, a **08 de agosto de 2017**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N°11.850.641-3, ambas con domicilio en Alonso de Ovalle N°1180, Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **SOCIEDAD GIANNINI LIMITADA**, RUT N°77.291.380-K, representada por don **ALFREDO GIANNINI CASTILLO**, ingeniero civil, cédula de identidad N°11.478.910-0, ambos con domicilio en Avenida Sucre N°1505, Ñuñoa, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha **30 de junio de 2017**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**IRENE MORALES**”, en la comuna de **LAMPA**, Región **METROPOLITANA**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$571.895.016.- (quinientos setenta y un millones ochocientos noventa y cinco mil dieciséis pesos)** y que éstas debían ejecutarse entre el **03 de julio de 2017** y el **30 de octubre de 2017**.

Con motivo de una modificación en la fecha de entrega del inmueble al contratista, la que se realizó el día **17 de julio de 2017**, ha surgido la necesidad de alterar la fecha de inicio y término de la ejecución de las obras encomendadas, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que se indica en la cláusula siguiente.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN PLAZO. Fundación Integra y el contratista acuerdan alterar el plazo de ejecución de las obras, las que deberán desarrollarse entre el **17 de julio de 2017** y el día **13 de noviembre de 2017**.

La garantía de fiel cumplimiento deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía bancaria por fiel cumplimiento, se extenderá su vigencia hasta el día **11 de julio de 2018**.



TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO. En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente anexo de contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



ALFREDO GIANNINI CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD GIANNINI LIMITADA



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

